

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/2014

### Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### VISTOS:

El Stría. Gral. Nº 1.428/2013, recibido en Secretaria del Concejo Municipal el 16 de Agosto de 2013, por el cumplimiento al Artículo 12°, numeral 4) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Proyecto de Ordenanza Municipal Referente a la Regularización del Derecho Propietario Municipal de un Área de Uso Público en el Distrito Municipal N° 5, Unidad Vecinal 68, Manzana 46, Área de Equipamiento con una Superficie Total de 8.457,00 M2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 núm. 6 establece que entre las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, esta la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el núm. 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Articulo 93 núm. 3 y el Articulo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización;

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen titulo suficiente para su inscripción de pleno derecho;

Que, las Áreas destinadas a Uso Público tanto en los procesos de urbanización como en aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigidos por el código de Urbanismo y Obras, concordante con el Cap. 6 inc.3 del Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), son bienes de Dominio Público como lo estipula el Art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades;

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son Aquellos Destinados al Uso irrestricto por parte de la Comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de transito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales;

Que, el Informe, SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORME LEGAL Nº 283/2013, de fecha 29 de Julio de 2013, recomienda que se remita al Concejo Municipal El Proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Oficial Mayor de Planificación que establece como bien de Dominio Municipal el Área de Uso Público , ubicado en la Zona Norte; Distrito Municipal Nº 5, UV 68, Mz. 46, con una superficie total de 8.457,00 m2, con uso de suelo destinado para Área de Equipamiento, para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades;

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales

# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

constituyen entre otros aspectos la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda, y custodia de dichos bienes, los mismos que son objetos de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas;

Que, el terreno con una superficie total de 8.457,00 m2, ubicado en la Zona Norte, Barrio Ferbo, Distrito Municipal N° 5, Mza. 46, Unidad Vecinal 68, es un Área de Uso Público destinado para Área de Equipamiento, según los Art., 84 y 85 de la Ley 2028 al ser un bien de Dominio de Publico es un Bien Municipal;

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir ordenanzas y resoluciones municipales;

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

<u>Artículo Primero</u>.- Se DECLARA como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie de ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete 00/100 metros cuadrados, (8.457.00 m2), ubicado en la Zona Norte, Barrio Ferbo, Distrito Municipal N° 5, Unidad Vecinal 68, Manzana 46, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de Acuerdo a los limites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

UBICACIÓN: Zona Norte, Barrio Ferbo, Distrito Municipal Nº 5, U.V. 68, Mza. 46.

SUPERFICIE: 8.457,00 M2

EQUIPAMIENTO UNIDAD VECINAL 68 LIMITES Y COLINDANCIAS		
NORTE	COLINDA CON CALLES/N Y MZA.44	MIDE 79,22 m
SUD	COLINDA CON CALLE S/N Y MZA. 48	MIDE 94,07 m
ESTE	COLINDACON AV. CRISTO REDENTOR	MIDE 98,84 m
OESTE	COLINDA CON MZA.45	MIDE 97,81 m

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
V1	481883.66	8038787.24
V2	481802.49	8038834.78
V3	481850.49	8038920.01
V4	481918.67	8038879.67

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley N° 2372.

<u>Artículo Tercero</u>.- Los Planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.



<u>Artículo Cuarto</u>.- La consolidación de un Bien de Dominio Municipal a inscripción como Bien Inmueble Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

<u>Artículo Quinto</u>.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel P CONCEJAL SECRETARIO tra. Maria Desirée Brayo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal. Santa Cruz de la Sierra, 12 de septiembre de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

